



CATAMARCA

ORDENANZA 5306/2011

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Modificación ordenanza 3635/03.

Del: 01/12/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza N°3635/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- Los natatorios deberán contar con médico matriculado para atender posibles accidentes y efectuar la revisión médica “in-situ”, expidiendo un certificado médico habilitante a quienes lo requieran. En el examen médico se controlaran: uñas, cuero cabelludo, conducto auditivo externo, ojos, axilas, pliegues inguinales, genitales externos, espacios interdigitales de manos y pies y se practicará cualquier otro control que el profesional considere menester a fin de proteger la salud de los usuarios, quienes recibirán un certificado por haber realizado dicho control, el que deberá ser renovado semanalmente”.

Art. 2°. Incorpórese el artículo 4 bis el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4 BIS: Las causas que impedirán el acceso al natatorio serán:

- a) Toda afección cutánea;
- b) Falta de higiene;
- c) Cualquier otra afección que implique un riesgo para la salud de los demás;
- d) Usar vendajes, apósitos o telas adhesivas”.

Art. 3°. Incorpórese el artículo 10 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10 BIS: “En época de receso, si la piscina no se vacía, el agua de la misma debe ser mantenida en condiciones óptimas a fin de evitar la propagación de larvas y la generación de foco infeccioso”.

Art. 4°. Modifíquese el artículo 28 de la Ordenanza 3635/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 28: “La entrada y salida de la cerca perimetral que rodea al recinto natatorio deberán estar ubicadas en el extremo que corresponde a la de menor profundidad de la pileta. Además deberá, disponer accesos, circulaciones y sanitarios para personas con capacidades diferentes, conforme a las normas vigentes”.

Art. 5°. Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a un día del mes de diciembre del año dos mil once.

LUIS EDUARDO AGÜERO - VICE-PRESIDENTE 1° A/C DE PRESIDENCIA DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Ab. CAROLINA P. VEGA - SECRETARIA PARLAMENTARIA

